

caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD DECLARATORIA EN COMISIÓN Dra. Sandra Valdivia Ortiz

RESOLUCIÓN H.D. N° 010/2017 Potosí, 28 De Abril de 2017

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero Telfs.: 2372110 2372163 2356859 e-mail: contacto@cps.org.bo

VISTOS:

Ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico, Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, MEMORANDUM N°ARTJ-RRHH-0190/2015 de fecha Tarija 28 de agosto de 2015, MEMORANDUM N°ARTJ-RRHH-021/2017 de fecha Tarija 6 de abril de 2017, mediante el cual se dispone la Designación Interina como Agente Médico Sub-Zonal a.i. de la Caja Petrolera de Salud-Sub Zonal Yacuiba, Nota de solicitud OFN-DGE-1052/2017 de fecha La Paz 17 de abril de 2017, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Memorándum N°ARTJ-RRHH-0190/2015 de fecha Tarija 28 de agosto de 2015, mediante el cual se dispone su designación en el cargo de Médico Odontóloga de la Caja Petrolera de Salud-Sub Zonal de Yacuiba y para tal efecto se le asigna el Ítem YAC-009, con nivel salarial "11B" MT.

Que, mediante MEMORANDUM N° ARTJ-RRHH-021/2017 de fecha Tarija 6 de abril de 2017, mediante el cual se dispone la Designación Interina como Agente Médico Sub-Zonal a.i. de la Caja Petrolera de Salud-Sub Zonal Yacuiba, para tal efecto se le asigna el Ítems YAC-001, con nivel salarial "68".

Que, mediante nota de solicitud OFN-DGE-1052/2017 de fecha La Paz 17 de abril de 2017, Solicita declaratoria en Comisión en su cargo de Base Ítem N $^\circ$ YAC-009.

Que, de la revisión a la normativa legal vigente aplicable al presente caso se tiene que el artículo 5 de la ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico determina; "el Colegio Médico de Bolivia es la Máxima Entidad Organizacional, Científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo médico, se rige por la Constitución Política del Estado, las leyes del Estado, sus Estatutos y Reglamentos.

Que, el inc. c), numeral 11) del art. 14 del Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0622), establece; "el medico empleado, sin excepción alguna, goza de los siguientes beneficios y Derechos: a su reincorporación al organismo o institución donde prestaba servicios en su cargo de base, manteniendo su antigüedad institucional en los siguientes casos; c) al termino de sus funciones de Ministros de Estado, Subsecretario o Viceministro, Director Nacional, Parlamentario, Concejal Municipal, Comisiones Científicas, Misión Diplomática, Contratación De Organismos Internacionales, Cargos Jerárquicos, Universitarios (desde Jefe de Departamento hasta Rector), así como de cargos intermedios, jerárquicos y gremiales". Asimismo en su numeral 16) prescribe; "los médicos empleados que sean designados Ministros de Estado, viceministros, Directores General o Departamentales de Salud o su equivalente, parlamentarios, concejales munícipes, rectores de las universidades, decano, coordinador o jefe de las facultades u jerarquía otros cargos de departamental, nacional internacional, serán declarados en comisión sin goce de haber por el tiempo que dure su gestión, conservando su cargo de base".

ADMINISTRACIONE

DEPARTAMENTALES

- La Paz

- Santa Cruz - Cochabamba

REGIONALES

- Camiri

- Sucre

- Tarija

ZONALES - Oruro

- Potosí

· - Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba

Villamontes
 Bermejo

OFICINA NACIONAL: AV. 16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero Telfs.: 2372110 2372163 2356859 Fax: 2362146 2313950 2356859 e-mail: contacto@cps.ora.bo



caja petrolera de salud

Que, El Inc. d) del Decreto Supremo N $^\circ$ 1592 de 19 de abril de 1949, determina la suspensión laboral por un periodo de licencia concedido por la parte patronal, debiendo constituirse en su fuente laboral al cumplimiento de la declaratoria en comisión.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero Telfs.: 2372110 2372163 2356859 e-mail: contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz

- Camiri

-Sucre

- Tarija

ZONALES - Oruro

Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermeio

Santa Cruz

- Cochabamba REGIONALES Que, el Reglamento Interno de Trabajo de La Caja Petrolera de Salud, en su art. 58 establece "...en el caso de que el trabajador tuviera que permanecer en comisión un tiempo mayor que el señalado originalmente, deberá recabar, autorización del Gerente General".

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y la normativa precedentemente citada en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el inc. j), art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera De Salud, el H. Directorio tiene la función de "aprobar declaratorias en comisión, debidamente justificadas para todos los funcionarios de la caja petrolera de salud, de acuerdo a reglamento interno".

POR TANTO:

El Honorable Directorio De La Caja Petrolera De Salud En Uso De Sus Específicas Funciones Y Atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR EN COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES a la Dra. Sandra Bruny Valdivia Ortiz de León Medico Odontóloga dependiente de la Administración Sub Zonal de Yacuiba, con el ITEM YAC-001, durante el periodo que desempeñe las funciones, debiendo constituirse a su fuente laboral al día siguiente hábil de haber concluido sus funciones como Agente Médico Sub-Zonal a.i. de la Caja Petrolera de Salud-Sub Zonal Yacuiba.

SEGUNDO.- La Dirección General Ejecutiva, a través de la Jefatura de Recursos Humanos-Sub-Zonal de Yacuiba y demás instancias que correspondan, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese, Archivese y enviense copias a la Dirección General Ejecutiva, Jefatura de Recursos Humanos de la Sub Zonal de Yacuiba y demás instancias que correspondan.

Dr. Alejandry Enrique Ramirez Mederros PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

Cra. Maria Kosa Par. Castellanos RPTTE. SPLTE, LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

Dra. Mabel Nicasio F.
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

Lic. Rosario Moreno Méndez RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

114-11

RPTTE.PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

Lic. Myreisa Sequeiros Crespo

Sr. Walter Suarez Escalera RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

OFICINA NACIONAL: AV. 16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero

e-mail: contacto@cps.org.bo

Telfs.: 2372110 2372163 2356859 Fax: 2362146 2313950 2356859